

C.E.B. (EN REPRESENTACION DE M.A. Y C.N.M.) C/ C.C.A. S/ VIOLENCIA

VI-01231-F-2026

Viedma, 13 de julio de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 5731, corresponde habilitar la feria judicial.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto por la Jueza de Turno, en los términos del art. 25 del CPF, RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del CPF).-

II.- Atento lo ordenado en turno, librar oficio a la Secretaría de Adultos Mayores, a cargo de la OTIF.-

III.- Atento la Disposición N° 1/2026, hágase saber a la OTIF que deberá remitir el archivo, con destino de conservación permanente. A tal fin, cámbiese de radicación a Delegación de Archivo.

PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA